

CREA DIRECCION GENERAL DE GRADUADOS
DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE
CHILE.

SANTIAGO, 28 JUN. 1995. 4118

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL. N°149, de 1981, del Ministerio de Educación, la ley N°18.962, el informe del Consejo Académico; el acuerdo N° 1 adoptado por la Junta Directiva de la Corporación en su quinta sesión ordinaria de 1994, efectuada el día 6 de diciembre de ese año y la Resolución N°55, de 1992, de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

(Créase la Dirección General de Graduados de la Universidad de Santiago de Chile, el que será un organismo académico encargado de sancionar, normalizar, acreditar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades que la Universidad de Santiago de Chile realiza para formar graduados de Magíster y Doctorado)

2. Son actividades de la Dirección General de Graduados especialmente las siguientes:

a) Fomentar la existencia de un ambiente adecuado para la actividad creadora en las ciencias, las artes, las humanidades y la tecnología.

b) Estimular la docencia superior con una adecuada orientación hacia la creación y ésta, a la solución de problemas del país.

c) Fomentar las actividades interdisciplinarias y su expresión en docencia, investigación y todas las formas de creación de conocimiento.

3. La Dirección General de Graduados dependerá de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo.

Su autoridad principal será el Director, designado por el Rector a proposición del Vicerrector de Investigación y Desarrollo.

4. La Dirección General de Graduados estará constituida por las siguientes dependencias y comités asesores:

- a) Dirección
- b) Secretaría Académica de Posgrado
- c) Secretaría Administrativa
- d) Comité Ejecutivo de Posgrado
- e) Comité Ampliado de Posgrado

5. El Secretario Académico de la Dirección General de Graduados será propuesto por el Director al Vicerrector de Investigación y Desarrollo y designado por el Rector.

6. El Comité Ejecutivo de Posgrado de la Dirección General de Graduados estará formado por:

- El Director que lo preside
- El Secretario Académico de la Dirección General de Graduados
- El Director del Departamento de Investigación Científica y Tecnológica
- Los Encargados de Posgrado de las Facultades.

7. El Comité Ampliado de Posgrado de la Dirección General de Graduados estará formado por todos los miembros indicados en el artículo anterior más los encargados de cada uno de los Programas de posgrado.

8. La Secretaría Administrativa estará a cargo de un funcionario cuya designación se hará de acuerdo a normas establecidas.

9. Las funciones del director son:

- a) Planificar, dirigir, coordinar y evaluar las actividades de la Dirección General de Graduados.
- b) Estudiar los diversos proyectos de Programas.
- c) Someter a aprobación de la instancia correspondiente, aquellos proyectos de programas que cuentan con un informe favorable de la Dirección General de Graduados en los aspectos considerados en la acreditación de Programas de Posgrado (recursos humanos, recursos materiales, aspectos docente y de investigación).
- d) Elaborar y proponer al Vicerrector de Investigación y Desarrollo el Presupuesto anual de la Dirección General de Graduados.
- e) Proponer la asignación de las becas, de cualquier naturaleza y origen, instituidas por la Universidad de Santiago de Chile para favorecer los estudios de posgrado.
- f) Proponer la contratación temporal o la invitación de profesores que participan en actividades de posgrado.
- g) Proponer políticas vinculadas a programas de posgrado y otras iniciativas pertinentes.
- h) Coordinar los procesos periódicos de autoevaluación y acreditación de programas de posgrado.
- i) Presentar una memoria anual de actividades.
- j) Ejercer todas las demás funciones que le asignen la normativa universitaria vigente.

10. Las funciones del Secretario Académico de la Dirección General de Graduados son:

- a) Subrogar al Director.
- b) Controlar el adecuado registro del avance académico de los estudiantes del programa de posgrado, con especial atención de los estudiantes becados por la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo.
- c) Relacionarse directa y positivamente con los encargados de posgrado de las Facultades y los distintos encargados de programas.
- d) Evaluar los resultados obtenidos en los diferentes programas de posgrados.
- e) Preparar una memoria anual de las actividades de su Secretaría.

11. El comité Ejecutivo de Posgrado de la Dirección General de Graduados y el Comité Ampliado de Posgrado de la Dirección General de Graduados tienen como función colaborar con la Dirección de la Dirección General de Graduados en el cumplimiento de los objetivos de ésta.

12. Para el buen funcionamiento de sus respectivas materias, el Vicerrector de Investigación y Desarrollo propondrá al Rector para su aprobación, dentro del plazo de noventa días contados desde que entre en vigencia la presente Resolución, los Reglamentos siguientes:

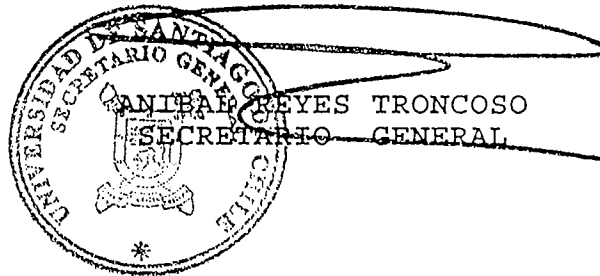
1. Reglamento para la creación de Programas de Posgrado.
2. Reglamento de Evaluación y Acreditación de Programas de Posgrado.
3. Reglamento de Becas de Posgrado de la Vicerrectoría de Investigación Desarrollo.
4. Reglamento General de Programa de Magister.
5. Reglamento General de Programa de Doctorado.
6. Reglamento de Contratación de Profesores Visitantes.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

EDUARDO MORALES SANTOS - RECTOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



WP:graduado